

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA *GACETA OFICIAL*  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro      Tel. 817-81-54      Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CXCI

Xalapa-Enriquez, Ver., viernes 26 de junio de 2015

Núm. Ext. 254

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO, NÚMERO EXTRAORDINARIO 238, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015.

folio 864

---

## NÚMERO EXTRAORDINARIO

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos  
Oficina del Gobernador  
Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave  
26 de junio de 2015

Oficio CJyDC/1171/15

Fe de erratas al "**REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**", publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 238, de fecha 16 de junio de 2015, para quedar como sigue:

1. A foja 97, donde dice:

"Artículo 208: En los términos de la Ley, las personas que resulten responsables de un accidente de tránsito, deberán reparar los daños y perjuicios causados en la integridad física, salud y bienes a las personas afectadas por el accidente.

Todo dueño, posesionario o conductor incidental de un vehículo, deberá asegurarse de que el vehículo que conduce o maneja cuenta con la póliza vigente del seguro contra daños a terceros, antes de utilizar las vías públicas del Estado."

Debe decir:

"Artículo 208. En los términos de la Ley, las personas que resulten responsables de un accidente de tránsito, deberán reparar los daños y perjuicios causados en la integridad física, salud y bienes a las personas afectadas por el accidente.

**Todo dueño, posesionario o conductor incidental de un vehículo, deberá en la medida en que le sea posible, asegurarse de que el vehículo que conduce o maneja cuenta con una póliza vigente del seguro contra daños a terceros, antes de utilizar las vías públicas del Estado."**

2. A foja 108 donde dice:

"Artículo 237. De conformidad con el Artículo 22 de la Ley, se prohíbe realizar en la vía pública los siguientes actos:

I. a VIII. (...)

IX. Ofrecer a los ocupantes de los vehículos, mercancías o servicios, repartir propaganda o solicitar ayuda económica, sin contar con el permiso de la autoridad competente; y

X. (...)"

Debe decir:

"Artículo 237. De conformidad con el Artículo 22 de la Ley, se prohíbe realizar en la vía pública los siguientes actos:

I. a VIII. (...)

**IX. Ofrecer mercancías o servicios, cuando se ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas que los ofrecen o de terceros; y**

X. (...)"

3. A foja 110 relativo al TÍTULO DÉCIMO PRIMERO donde dice:

### "CAPÍTULO III PERMISO PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA"

Debe decir:

#### "CAPÍTULO III DE LA VÍA PÚBLICA"

4. A foja 111, donde dice:

"Artículo 242. Todos los conductores están obligados a acceder a la aplicación de las pruebas que se establezcan para detectar el consumo de alcohol en exceso.

De igual forma estarán obligados a la aplicación de dichas pruebas, los usuarios de las vías públicas implicados en un hecho o accidente de tránsito."

Debe decir:

**"Artículo 242. Todos los conductores de vehículos están obligados a detenerse cuando se los marque un agente de tránsito; quienes podrán realizar la aplicación de las pruebas que se establezcan para detectar el consumo de alcohol en exceso. "**

5. A foja 130, donde dice:

"Artículo 272. En los términos de la Ley, el peatón tendrá las siguientes obligaciones:"

**Debe decir:**

**"Artículo 272. En los términos de la Ley, el peatón goza del derecho de preferencia en la vía pública, y le serán respetados sus derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado. Le corresponde al peatón, en la medida en que le sea posible:"**

6. A foja 131, donde dice:

"Artículo 273. El peatón tiene prohibido:

Debe decir:

**"Artículo 273. Respetando en toda circunstancia los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución del Estado, el peatón tiene prohibido, en la medida que le sea posible:"**

7. A foja 132 donde dice:

"Artículo 277. Todo peatón que transite en la vía pública deberá hacerlo por su extrema derecha, tendrá además la obligación de portar una identificación con fotografía, en la cual se señale la dirección de su domicilio."

Debe decir:

**"Artículo 277. Todo peatón tiene derecho de transitar por la vía pública."**

8. A foja 176 donde dice:

"Peatón, no transitar por la acera, banqueta paso peatonal y en general por la vía pública por su extrema derecha, impidiendo u obstaculizando el paso de los demás usuarios. 275. 277. Amonestación Verbal."

Debe decir:

**"Peatón, no transitar por la acera, banqueta paso peatonal y en general por la vía pública cuando esto le sea posible, y poniendo en riesgo la vida o la integridad de las personas, impida u obstaculice el paso de los demás usuarios. 275. 277. Amonestación Verbal."**

A t e n t a m e n t e

DR. JOSÉ RAMÓN CÁRDENO SHAADI  
CONSEJERO

Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 238 de fecha 16 de junio del año 2015. Autorizó Enrique Alejandro Galindo Martínez, Director de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

folio 864

## AVISO

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 2.67</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.81</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 536.31</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.1</b>	<b>\$ 164.90</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 157.04</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 392.61</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 471.13</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 314.09</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 44.76</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 1,177.83</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,570.44</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 628.18</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 863.74</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5</b>	<b>\$ 117.78</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 68.28 M.N.**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA</b>  <b>Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b>  <b>El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</b></p>
---